



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 131 -2014-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 01 JUL 2014

**VISTO:** el Oficio N° 014-2014-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 08.04.2014, de la Sub Gerencia de Obras, solicitando se designe el Comité de Recepción de la Obra: "Construcción de Canales Integradores Valle Virú"; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, otorgada la buena pro en el proceso correspondiente, y consentida la misma, con fecha 22 de diciembre del 2009 se suscribió el contrato de ejecución de la Obra: "Construcción de Canales Integradores Valle Virú", con la Empresa Contratista CONSORCIO ROAYA – CIESA NORTE por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/. 32'150,446.07 y un plazo de ejecución de 544 días;

Que, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la obra "Construcción Canales Integradores Valle Virú" con fecha 12.01.2010;

Que, con fecha 06.01.2011, el Contratista presentó su solicitud de arbitraje ante el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, para resolver la controversia suscitada respecto al revestimiento de 118 (ciento dieciocho) paños de losas de concreto y retención del pago de concreto, utilizados en obras de arte en el Canal Integrador de la margen derecha de la obra, observados por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 094-2012/087, de fecha 14.03.2012, la Supervisión de la Obra se dirige a la Gerencia (entonces Gerencia General), presentando el Informe correspondiente con motivo de la solicitud del Contratista, contenida en el Asiento N° 463 del Cuaderno de Obra, comunicando que han terminado la obra encomendada, según contrato firmado el 22.12.2009;

Que, encontrándose en proceso arbitral las observaciones efectuadas por la Supervisión respecto del tramo del Canal Km 0+000 al Km 1 +390 CIMD, se autoriza la recepción parcial de la obra, excluyendo de la misma el tramo referido, hasta los resultados del referido proceso arbitral; emitiéndose en tal sentido la Resolución Gerencial N° 090-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22.03.2012, conforme a lo precisado en las Actas suscritas con la Supervisión de la Obra y el Contratista, de fechas 05.03.2012 y 21.03.2012, respectivamente;



Que, a través de la Carta N° 05-2013-CRCN, de fecha 25.02.2013, el Contratista ROAYA CIESA NORTE se dirige al PECH, planteando la aprobación de un deductivo de obra, respecto de las partidas cuestionadas, a fin que se proceda a recepcionar la parte observada y posteriormente a la liquidación del contrato de obra; complementando dicha propuesta mediante Carta N° 10-2013-CRCN, de fecha 05.04.2013, a través de la cual señalan en forma precisa los aspectos que deberían tenerse en cuenta a efecto de suscribir un acuerdo conciliatorio que pongan fin a las controversias que se viene discutiendo en la vía arbitral;

Que, a través del Informe N° 100-2013-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 28.11.2013, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia, el Informe Pericial presentado por el Perito designado por el Colegio de Ingenieros del Perú, que contiene el resultado de la evaluación del concreto utilizado en la estructura del Km 0+014.455 y en los 118 (ciento dieciocho) paños del revestimiento, ubicados entre el Km 0+000 y el Km 1+390 del Canal Integrador de la Margen Derecha, a fin de determinar las condiciones físicas actuales y el grado de confiabilidad para un comportamiento aceptable a lo largo del tiempo, bajo condiciones de funcionamiento continuo del canal integrador del cual forma parte;

Que, mediante Oficio N° 014-2014-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 08.04.2014, la Sub Gerencia de Obras se dirige a la Gerencia manifestando que a fin de implementar el quinto acuerdo del Acta de Acuerdos de fecha 11.03.2014 suscrita entre el PECH y el Contratista, resulta necesario disponer la recepción del tramo comprendido entre el Km 0+000 al Km 1+360 del Canal Integrador Margen Derecha, de la Obra Construcción Canales Integradores Valle Virú, proponiendo a los miembros que integran el Comité de Recepción;

Que, con fecha 11.03.2014, el PECH y el Contratista de la Obra: Construcción Canales Integradores Valle Virú, han suscrito el Acta de Acuerdos a través de la cual se da por concluida la controversia generada como consecuencia de la construcción de los paños de losas de concreto en el Canal Integrador de la margen derecha, y la partida de concreto  $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ , observados por la Supervisión, legalizando sus firmas ante Notario Público; Acta de Acuerdos que ha sido homologada por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 26, del 21.03.2014, recaída en el Proceso Arbitral N° 002-2011-ARB-CA-CCDLL seguido por el Consorcio ROAYA CIESA NORTE contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 119-2014-GRLL-PRE/PECH, de fecha 12.06.2014, se aprobó el Presupuesto Deductivo por Menores Metrados – Metrados No Valorizados según Laudo Arbitral, generado en la Obra "Construcción Canales Integradores Valle Virú"; que asciende a S/. S/.79,895.64 (Setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 64/100 nuevos soles), incluido IGV; sustentada en el Acta de Acuerdos suscrita entre las partes con fecha 11.03.2014; homologada por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 26, del 21.03.2014, recaída en el Proceso Arbitral N° 002-2011-ARB-CA-CCDLL seguido por el Consorcio ROAYA CIESA NORTE contra el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

En uso de las facultades y atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; con la visaciones de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN**, del tramo comprendido entre las progresivas Km 0+075.55 hasta Km 1+360 del Canal Integrador de la Margen Derecha, de la Obra "Construcción Canales Integradores Valle Virú", por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial; el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

Ing. Abraham Dávila Olosqui	Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento
Ing. Luis Alejandro Salcedo Villegas	Sub Gerencia de Estudios
Ing. Olson Ricardo Avellaneda Vargas	Sub Gerencia de Obras

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Contratista Consorcio ROAYA - CIESA NORTE los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento de los miembros del Comité designado, de la Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente